

en operaciones de guerra antisuperficie, operaciones de interdicción marítima, defensa aérea y guerra antisubmarina; así como, un esquema comparativo de doctrinas, lo cual incrementará nuestras capacidades de interoperabilidad con Unidades de la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004 Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después de los eventos, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que se indica a continuación, quienes han sido designados para que participen como observadores durante el despliegue de submarinos (SUBDIEX 2016), en los Eventos Shiprider - Ejercicio Submarino Nuclear (SSN) y Ejercicio de Guerra Antisubmarina (ASWEX), en la Estación Naval de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Personal Naval que participará en el Evento Shiprider - Ejercicio Submarino Nuclear (SSN), en la Estación Naval de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 7 al 11 de octubre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 6 y su retorno el 12 de octubre de 2016:

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Teniente Primero	Christian Alfredo RASILLA Rodríguez	00011058	41177801
2	Teniente Segundo	Rodolfo SOTO Obando	00008540	45193170

b. Personal Naval que participará en el Evento Shiprider - Ejercicio de Guerra Antisubmarina (ASWEX), en la Estación Naval de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 24 de octubre al 3 de noviembre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 23 de octubre y su retorno el 4 de noviembre de 2016:

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Teniente Primero	José Manuel QUESADA Andrade	00928896	43423348
2	Teniente Segundo	David Alfredo RAYGADA Pedraja	00014461	42752787

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

a. Evento Shiprider - Ejercicio Submarino Nuclear (SSN):

Pasajes Aéreos: Lima - Mayport (Estados Unidos de América)
- Lima
US\$. 2,300.00 x 2 personas US\$. 4,600.00

Viáticos:
US\$. 440.00 x 5 días x 2 personas US\$. 4,400.00
TOTAL A PAGAR: US\$. 9,000.00

b. Evento Shiprider - Ejercicio de Guerra Antisubmarina (ASWEX):

Pasajes Aéreos: Lima - Mayport (Estados Unidos de América)
- Lima
US\$. 2,300.00 x 2 personas US\$. 4,600.00

Viáticos:
US\$. 440.00 x 11 días x 2 personas US\$. 9,680.00
TOTAL A PAGAR: US\$. 14,280.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Subalterno designado más antiguo de cada actividad, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1437383-5

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban medidas para la priorización de gasto público efectivo y el cumplimiento de metas fiscales en el Año Fiscal 2016

DECRETO SUPREMO
N° 272-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30499, Ley que establece la trayectoria del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se establece el compromiso con la sostenibilidad de las finanzas públicas y la consolidación fiscal de alcanzar en el mediano plazo un déficit fiscal

estructural de 1,0% del PBI, estableciéndose para ello en el Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2017-2019 una meta de déficit fiscal observado para el año 2016 de 3,0% del PBI;

Que, el resultado económico del Sector Público No Financiero (SPNF) se ha deteriorado en los últimos años, pasando de un resultado superavitario de 2,0% del PBI en el 2011, a un déficit de 2,1% del PBI en el 2015 y de 3,4% anualizado a agosto 2016, el más alto de los últimos 16 años;

Que, en este periodo, los ingresos del Gobierno General se redujeron desde 21,8% del PBI en el 2011 hasta 20,1% del PBI en el 2015 y a 19,0% del PBI anualizado a agosto, el más bajo desde los últimos 13 años, afectado por la caída de los precios de exportación, menor crecimiento económico y mayores devoluciones tributarias;

Que, los gastos corrientes del Gobierno General se han incrementado desde 13,4% del PBI en el 2011 hasta 16,0% del PBI anualizado a agosto, el mayor nivel desde que se tiene registro;

Que, teniendo en cuenta el contexto económico antes descrito, se considera conveniente aprobar medidas que permitan a las entidades del Poder Ejecutivo, implementar mecanismos que mejoren la efectividad y eficiencia del gasto público, en concordancia con las metas fiscales previstas en el Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2017-2019;

Que, el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, puede establecer, durante la etapa de ejecución presupuestal, medidas económico-financieras a través del gasto público, con la finalidad de cumplir con las metas y reglas fiscales previstas en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018 Revisado;

De conformidad con el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer medidas económico-financieras que permitan a las entidades del Poder Ejecutivo, implementar mecanismos que mejoren la efectividad y eficiencia del gasto público consistente con el cumplimiento de las metas fiscales previstas en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado.

Artículo 2.- Límites para autorización de compromisos en Sectores del Poder Ejecutivo

2.1 Establézcase hasta el 31 de diciembre de 2016, límites para la autorización de compromisos en los Sectores del Poder Ejecutivo, por toda fuente de financiamiento, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Excepcionalmente, en caso que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el nivel de compromiso anual de los Sectores supere el límite establecido en el Anexo a que se refiere el párrafo precedente, se considerará como límite de gasto el mencionado nivel de compromiso.

2.2 Los titulares de los Ministerios aprobarán mediante resolución la desagregación de los límites para la autorización de compromisos establecidos en el numeral precedente, por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos a su Sector, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo.

2.3 La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), mediante Resolución Directoral, aprobará la Programación de Compromisos Anual (PCA) considerando

los montos establecidos en las resoluciones emitidas de conformidad con el numeral precedente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en dicho numeral 2.2 precedente.

2.4 Excepcionalmente, mediante Resolución Directoral de la DGPP, se podrá modificar la PCA aprobada conforme al numeral precedente, previo informe de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de acuerdo con las metas fiscales previstas en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado.

Asimismo, la DGPP podrá modificar la referida PCA considerando la evaluación que efectúe respecto de la continuidad de proyectos de inversión y de acciones de mantenimiento, sobre créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se estime no serán devengados en el año fiscal 2016, y que deban ser certificados para su continuidad en el año fiscal 2017. Asimismo, la DGPP podrá modificar la mencionada PCA en el caso de los gastos a que se refiere el numeral 2.5 del presente artículo.

2.5 Los límites para la autorización de compromisos establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, no se aplican a los gastos que se efectúen con cargo a los recursos de los Fondos creados mediante los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

Artículo 3.- Medidas sobre la certificación presupuestal

Dispóngase que, dentro de los quince (15) días siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo, los pliegos del Poder Ejecutivo deberán adecuar los niveles de sus certificaciones presupuestarias a la PCA aprobada conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Medidas para el buen registro de devengados

4.1 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

4.2 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral precedente, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular del pliego y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad.

Las medidas previstas en el presente artículo resultan aplicables a las entidades de los tres niveles de Gobierno.

Artículo 5.- Transferencias del Programa de Incentivos

Dispóngase que la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se efectuará en el mes de noviembre del presente año, hasta por los montos previstos para dicho Programa y conforme a los procedimientos para el cumplimiento de metas reguladas en su norma reglamentaria.

Artículo 6.- Transparencia

Las entidades públicas, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, están obligadas a publicar en su portal de transparencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 y sus modificatorias, los montos resultantes de la aplicación de las medidas dispuestas en la presente norma.

Artículo 7.- Responsabilidad

El Titular de cada entidad es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo. Asimismo, las Oficinas de Control Interno de las entidades verificarán la debida aplicación de la presente norma.

Artículo 8.- Normas complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas dictará, mediante Resolución Ministerial y de ser necesario, las normas complementarias para la aplicación del presente dispositivo.

Artículo 9.- Publicación

El Anexo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1437385-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional del departamento de Tacna para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único

**DECRETO SUPREMO
N° 273-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-EF, Decreto que establece el Nuevo Monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y dicta otras disposiciones complementarias, se ha fijado el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único; conforme a lo siguiente:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	900,00
Profesional	800,00
Técnico	650,00
Auxiliar	650,00

Que, el artículo 3 del Anexo que forma parte del citado Decreto Supremo, señala que el nuevo monto de la Escala Base tiene por objetivo incrementar el monto mínimo de Incentivo Único que deben percibir los trabajadores administrativos bajo su ámbito de aplicación; en tanto que el artículo 4 del referido Anexo, establece

que el nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en dicha norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único en los casos que corresponda;

Que, la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, establece que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada Unidad Ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base, determinando el monto y la Escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la citada disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Tacna ha presentado una demanda adicional de recursos para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único autorizado por el Decreto Supremo N° 009-2016-EF, a través de los Oficios N°s 1669 y 1908-2016-SGPRE-GRPPAT/GOB REG TACNA y del Oficio N° 614-2016-GR/GOB REG TACNA;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la información remitida por el pliego señalado en el considerando precedente, los montos a transferirse para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna del citado pliego, asciende a la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 211 200,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 211 200,00), para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Gobierno Regional del Departamento de Tacna en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 211 200,00), a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA

Gobierno Central

PLIEGO

009 : Ministerio de Economía y Finanzas



I. E. S. P. P.
 OFICINA DE FINANZAS
 RECIBIDO
 17 ENE 2017
 REG. 225
 HORA: 15:00 FIRMA:

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 10 de Enero del 2017

OFICIO N° 000095-2017/OACGD/SG/MC

I. R. T. P.
 PRESIDENCIA
 11 ENE 2017
 RECIBIDO
 EIT: 35 Firma:

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
 Y TELEVISION DEL PERU
 Trámite Documentario
 11 ENE. 2017
 RECIBIDO
 Hora: 15:00 Firma: e

Señor
HUGO EDUARDO COYA HONORES
 Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU - IRTP
 Av. José Galvez # 1040 - Urb. Santa Beatriz
 Lima
 Presente.-

I. E. S. P. P.
 GERENCIA GENERAL
 RECIBIDO
 11 ENE 2017
 REG. 17.15
 HORA: 17:15 FIRMA: N7

Asunto: Notificación de la Resolución Ministerial N° 014-2017-MC

De mi consideración:

Mediante el presente lo saludo cordialmente y por encargo de la Alta Dirección del Ministerio de Cultura, remito adjunto copia certificada de la Resolución Ministerial N° 014-2017-MC, para conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente
Ministerio de Cultura
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

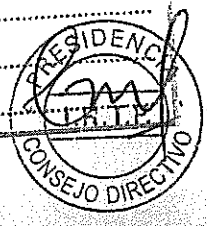
[Signature]
 Ana María Salazar Laguna
 Jefa

I. R. T. P.
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RECIBIDO
 12 ENE 2017
 REG: F.P.F.
 HORA: 17:15 FIRMA:

(ASL/mcq)

00000396
 GAF N°:
 PASE A: *FIN*
 PARA: *conocimiento*
 FECHA: 11 ENE 2017

PRESIDENCIA PROVEIDO N°: 034
 PASE A: 66/GAF
 PARA:
 FECHA: 11-1-17





Resolución Ministerial

N° 014-2017-MC

Lima, 09 ENE. 2017

VISTO, el Memorando N° 000027-2017/OGPP/SG/MC de fecha 6 de enero de 2017, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 471-2015-MC de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

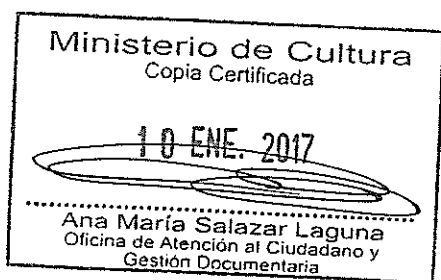
Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF estableció, hasta el 31 de diciembre de 2016, límites para la autorización de compromisos en los Sectores del Poder Ejecutivo, por toda fuente de financiamiento, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, contemplando el importe de S/ 494 000 000,00 (Cuatrocientos noventa y cuatro millones con 00/100 Soles) como límite de gasto del Sector 03 Cultura;

Que, en tal virtud, mediante Resolución Ministerial N° 399-2016-MC, se aprobó la desagregación del límite de gasto para la autorización de compromisos del Sector 03 Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 272-2016-EF por un monto de S/ 494 000 000,00 (Cuatrocientos noventa y cuatro millones con 00/100 Soles);

Que, por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 30513 autorizó al Poder Ejecutivo, durante el año fiscal 2016, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no hayan sido certificados al 15 de noviembre de 2016;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF, que aprueba disposiciones complementarias a medidas de priorización de gasto público aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 272-2016-EF, se autorizó a los pliegos del Poder Ejecutivo a modificar la desagregación de los límites de gasto por fuente de financiamiento y genérica de gasto, aprobada de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, sujetándose al límite de gasto establecido para el Sector respectivo en el Anexo del citado Decreto Supremo, y teniendo en cuenta las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que hubieran modificado dicho límite; asimismo, dispuso que las modificaciones autorizadas en el marco de lo establecido en la citada disposición, incluyendo la desagregación de los límites de gasto por todas las fuentes de





financiamiento y genéricas de gasto, serán formalizadas por el titular del Sector mediante resolución, la cual debe ser emitida hasta el 10 de enero de 2017;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 311-2016-EF se autorizó la transferencia de partidas a favor del pliego Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, modificando además el límite para autorización de compromisos aprobado para el Sector Cultura, estableciendo el mismo en S/ 499 300 000,00 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos Mil y 00/100 Soles);

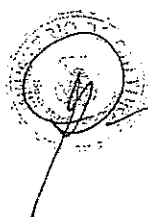
Que, en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 446-2016-MC, se aprobó la modificación de la desagregación del límite de gasto para la autorización de compromisos del Sector 03 Cultura, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 311-2016-EF, por un monto de S/ 499 300 000,00 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos mil con 00/100 Soles);

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 329-2016-EF, modifica el límite de gasto establecido, entre otros, para el Sector Cultura en el marco del Decreto Supremo N° 272-2016-EF y modificatorias, disponiendo que el mismo queda en S/ 499 847 214,00 (Cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos catorce y 00/100 Soles); establece asimismo que las modificaciones al límite de gasto serán formalizadas mediante resolución del titular del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2016-MC, se aprobó la modificación de la desagregación del límite de gasto para la autorización de compromisos del Sector 03 Cultura, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 329-2016-EF, por un monto de S/ 499 847 214,00 (Cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos catorce y 00/100 Soles);

Que, mediante documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha señalado que los pliegos Archivo General de la Nación, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y Biblioteca Nacional del Perú han cumplido con remitir la información actualizada de la distribución de su límite de gasto correspondiente al año fiscal 2016, indicando que por dicha razón resulta necesario modificar la desagregación del límite de gasto para la autorización de compromisos del Sector 03 Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 272-2016-EF y modificado por los Decretos Supremos Ns° 304-2016-EF, 311-2016-EF y 329-2016-EF;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que modifique la desagregación del límite de gasto para la autorización





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

10 ENE. 2017

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Ministerial

N° 014-2017-MC

de compromisos del Sector 03 Cultura aprobado mediante Resolución Ministerial N° 478-2016-MC;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en los Decretos Supremos Ns° 272-2016-EF, 304-2016-EF, 311-2016-EF y 329-2016-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la modificación de la desagregación del límite de gasto para la autorización de compromisos del Sector 03 Cultura de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 329-2016-EF, por un monto de S/ 499 847 214,00 (Cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos catorce y 00/100 Soles), por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

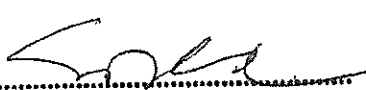
Artículo 2.- Encargo sobre transparencia

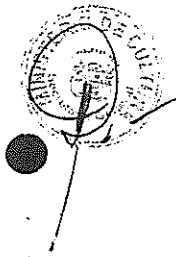
Disponer que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en los Pliegos, publique en su portal de transparencia, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias, los montos resultantes de la aplicación de las medidas dispuestas en los Decretos Supremos Ns° 272-2016-EF, 304-2016-EF, 311-2016-EF y 329-2016-EF.

Artículo 3.- Notificación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se notifica dentro de los cinco (5) días de emitida, a los Pliegos 060: Archivo General de la Nación, 113: Biblioteca Nacional del Perú y 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.


SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

ANEXO

10 FNE 2017

LÍMITE DE GASTO DEL SECTOR 03 CULTURA

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

DETALLE	LÍMITE DEL GASTO
003: MINISTERIO DE CULTURA	374,397,753
1: RECURSOS ORDINARIOS	200,863,413
GASTOS CORRIENTES	187,418,340
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	30,457,698
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	8,880,788
2.3 BIENES Y SERVICIOS	137,645,854
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,361,156
2.5 OTROS GASTOS	9,072,844
GASTOS DE CAPITAL	13,445,073
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,445,073
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	167,655,327
GASTOS CORRIENTES	130,968,662
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0
2.3 BIENES Y SERVICIOS	126,784,267
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,221,115
2.5 OTROS GASTOS	1,963,280
GASTOS DE CAPITAL	36,686,665
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	36,686,665
3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	350,000
GASTOS DE CAPITAL	350,000
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	350,000
4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5,529,013
GASTOS CORRIENTES	2,710,539
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,710,539
GASTOS DE CAPITAL	2,818,474
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,818,474
060: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	8,955,545
1: RECURSOS ORDINARIOS	6,491,411
GASTOS CORRIENTES	6,491,411
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,446,092
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	489,189
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,399,839
2.5 OTROS GASTOS	156,291
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,464,134
GASTOS CORRIENTES	2,324,947
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,319,812
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5,135
GASTOS DE CAPITAL	139,187
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	139,187
113: BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	30,740,300
1: RECURSOS ORDINARIOS	28,230,965
GASTOS CORRIENTES	27,412,386
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,858,510
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,658,058
2.3 BIENES Y SERVICIOS	19,617,771
2.5 OTROS GASTOS	278,047
GASTOS DE CAPITAL	818,579
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	818,579
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,509,335
GASTOS CORRIENTES	2,509,335
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,509,335
4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0
GASTOS CORRIENTES	0
2.3 BIENES Y SERVICIOS	0
116: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	85,753,616
1: RECURSOS ORDINARIOS	76,140,221
GASTOS CORRIENTES	74,281,448
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	18,014,733
2.3 BIENES Y SERVICIOS	55,956,520
2.5 OTROS GASTOS	310,195
GASTOS DE CAPITAL	1,858,773
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,858,773
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9,613,395
GASTOS CORRIENTES	7,734,669
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,794,392
2.5 OTROS GASTOS	940,277
GASTOS DE CAPITAL	1,878,726
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,878,726
TOTAL GENERAL	499,847,214

